RE: INFORME DE RADICACIÓN PIC Contrato de obra 1380-1517-2022

Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Mié 31/07/2024 9:30

Para:Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>;Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

Descargos frente a la comunicación de inicio PIC 1380-1517-2022.pdf; Póliza-10-40.pdf;

Buenos días, cordialmente me permito reportar que el día 17 de julio de 2024, encontrándonos dentro del término legalmente previsto para el efecto, se procedió a radicar escrito de descargos en el marco del siguiente proceso:

REFERENCIA: PROCESO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

RADICADO: CONTRATO DE OBRA No. 1380-1517-2022.

AFIANZADO: CONSORCIO M&E CANAAN FFIE.

ASEGURADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

PÒLIZA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 4006290.

Calificación de la contingencia: La contingencia se califica como eventual, en consideración a que la póliza presta cobertura temporal y material frente al objeto del PIC, el cual persigue la afectación del amparo de manejo del anticipo, frente al cual no opera ninguna exclusión. En cuanto a la responsabilidad del asegurado es menester señalar que la misma no se encuentra acreditada toda vez que no se encuentra probado que el contratista haya hecho un uso indebido o se haya apropiado indebidamente de las sumas de dineros entregados a título de anticipo.

En primer lugar debe mencionarse que la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 4006290 se expidió en el marco del Contrato de Obra No. 1380-1517-2022 y presta cobertura temporal frente a los hechos objeto del PIC, lo anterior como quiera que ampara la ocurrencia del riesgo de “manejo del anticipo”, cubriendo en ese sentido los perjuicios derivados de tal amparo durante la vigencia del seguro la cual es desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 29 de octubre de 2025, de modo que el supuesto incumplimiento en efecto se configuró en vigencia de la póliza por lo que se establece su cobertura temporal. En relación a la cobertura material, es menester indicar que no hay ninguna cláusula que permita excluir el amparo del manejo de anticipo y, al perseguirse la afectación de dicho amparo, es clara su cobertura material, aun cuando se argumentó que la entidad no tasó debidamente los perjuicios relacionados con dicho amparo.

Ahora, en relación con la responsabilidad del asegurado, se precisa que la misma no se encuentra acreditada en los documentos trasladados, pues no se ha comprobado alguna malversación del anticipo, en este punto es menester indicar que, en todo caso el FFIE incumplió el pago de la totalidad del anticipo por lo que se incluyó la excepción de contrato no cumplido. Por otro lado, se desconocen las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento, la única defensa al respecto fue que lo señalado por FFIE corresponde a la no amortización, y el amparo de la póliza es la correcta inversión.

Entonces, la contingencia se califica como EVENTUAL, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva: En el presente asunto y con fundamento en el informe de interventoría, el FFIE pretende hacer valer el amparo de manejo del anticipo, fijando la suma de $139.709.541,60 por concepto de la suma que no ha sido amortizada, de los cuales se procederá a la compensación de saldos pendientes por un valor de

$136.370.828,00 según Acta 06, quedando un restante de $3.338.714,00 sobre los cuales se calcula la suma de $1.317.657,00 por concepto de intereses de mora, lo que sumado corresponde a **$4.656.371,00,** en tal sentido y dado que no se pactó deducible, este último corresponde al valor de la contingencia.

@CAD GHA por favor cargar los documentos en el Case 22977

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Kathalina Carpetta Mejía
Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.